como p.r la presente pr.eso en el Dho. Beneficio, y os mando q.e presentandos.e personalm.te ante Vos, con esta mi Carta, Dentro de Veinte dias primeros siguientes à el dela f.ha de ella, le deis y agais Colac.n y Canonica Institucion del expresado Beneficio de Carauaca, con todos sus anexos y dependencias y asi hecha la dha Colac.n mando al Concejo, Justicia y Regim.to Cap.n de vasallos y oficiales, y hombres buenos dela expresada V.a de Carauaca, hagan y tengan al Referido D.r Antonio Carreño, por Cura propio dela parroq.l de ella, y le dexen y hagan dar la posesion del expresado Benef.o y Vienes, le acudan y hagan acudir con todas Continuac.n y assist.a que es obligado, le acudan y hagan acudir con todos los frutos, Rentas, provechos, emolumentos, obvenciones y demas Cosas à el anexas y pertenecientes, segun y en la forma q.e acudieron y acudieron à dho. D.r Miguel de Perea, y à los demas Curas, sus antecesores, q.e asi es mi Voluntad, y q.e el Ref.do D.r Antonio Carreño, dentro de otros Veinte dias, decorridos despues de la Colac.n con presentacion de el expresado Benef.o y emb.e testimonio de ella, al mi Consejo de las Ordenes con apercebim.to q.e no lo haciendo, se dara por baco, y se probeera en q.e fuere servido, y por q.to segun lo dispuesto p.r la Regla y estatuto y obligac.n de residencia Personal deben residir todos los Curas de los Lugares de ella, el P.e de Altar de sus Curatos, con Carga de hacer dela dha Orden. mando al Referido D.r Antonio Carreño, dho Cura q.e dentro de dho termino de Veinte dias, de como tiene tomada posesion de dho Benef.o y de este Despacho no debera el dho. de la m.a antes, y se le pagara lo q.e huvo al dela antesedente. Dado en Buen Retiro à veinte de Julio de mill setec.tos quarenta y cinco = Yo el Rey = Lo D.r Marcos de Perea Sec.rio del Rey n.ro S.or le hize escribir por mandado = el Duque de Sanestevan = D.r Ambrosio de Lozes = D.n Gregorio de Valle Concejo = D.r Antonio Sanz de Pinedo = Rub.da D.r Joseph Antonio de Zarate y Lubeco = Chanr.r = D.n Dionisio de Sarache y Salazar =

Corr.l Real Corr.to de Santiago de Ocles à veinte de Julio de mill setec.tos quarenta y cinco, el S.r D.r Narciso Luis Prior del Dho. Y.l Corr.to y sus Partidos Del Cons.o de S.M. de Hacd.a de Cristo la Y.l Cedula Real en esta de S.M. q.e Dios G.e en Corona.n y Cumplim.to de sus Contenidos, y como mas huvo lugar en dho, dio la Colac.n y Canonica Institucion del Benef.o Curado dela Yglesia Parroquial dela V.a de Carauaca, que es de la dho. de Santiago, sus anexos, y pertenencias, al D.r D.n Antonio